



BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

15 de diciembre de 2010

Núm. 490

ÍNDICE

	Páginas
Control de la acción del Gobierno	
PROPOSICIONES NO DE LEY	
Pleno	
162/000744	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre establecimiento de un modelo profesional de directivos públicos en España 5
Comisión de Fomento	
161/002018	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la simplificación, la unificación y la armonización de la normativa referente a la náutica de recreo 11
161/002022	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al soterramiento de las vías de alta velocidad para la integración urbana en la ciudad de Ourense 12
161/002023	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la ampliación de la línea de ferrocarril Madrid-Logroño 13
Comisión de Educación y Deporte	
161/002025	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la revisión de la normativa de los derechos y deberes de los alumnos 14
Comisión de Trabajo e Inmigración	
161/002014	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre impulso de la extensión de los contratos estables a tiempo parcial 15
161/002015	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre mejora de la actual indefensión de los trabajadores afectados por el impago de nóminas 16
Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca	
161/002016	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre impulso de la inclusión en el etiquetaje de los productos de datos relativos a su impacto en el calentamiento global 16

Acuerdo:

Calificarla de congruente con la interpelación en que se funda, conforme al artículo 184 del Reglamento, incluir en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre, informando de ello a la Junta de Portavoces, trasladar el acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de diciembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 184.2 del Reglamento de la Cámara, presenta una Moción consecuencia de la interpelación urgente sobre las medidas del Gobierno para combatir las consecuencias sociales de los desahucios.

«El Congreso de los Diputados muestra su preocupación por el incremento de los procesos de ejecución de préstamos hipotecarios y de las consecuencias sociales y económicas que de ello se derivan, así como la necesidad de mejorar el acceso de los ciudadanos a la financiación. Por ello, insta al Gobierno a, en el plazo de seis meses, acometer las siguientes medidas:

1. Modificar la regulación hipotecaria y procesal con objeto de que, en los casos que se estimen oportunos, pueda considerarse la dación en pago de la vivienda como fórmula de satisfacción total de la deuda reclamada en procedimiento de ejecución hipotecaria por impago del préstamo o crédito hipotecario, valorando, entre otras, circunstancias como la buena fe del deudor, la falta de diligencia del acreedor en el momento de la concesión de la financiación, la situación en la que contrajo el crédito, siempre que la vivienda constituya la única vivienda disponible y residencial habitual del deudor.

2. Realizar las modificaciones legislativas necesarias con objeto de incrementar las cuantías fijadas actualmente como inembargables de salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, para responder de deuda pendiente de préstamo hipotecario ejecutado, siempre que la vivienda hubiera constituido la única vivienda disponible y residencial habitual del deudor, atendiendo, entre otras circunstancias, al número de hijos de la unidad familiar que dependen del mismo.

3. Abordar las modificaciones legislativas necesarias a fin de considerar la paralización de la ejecución hipotecaria de la vivienda habitual cuando el deudor persona física se encuentre incurso en procedimiento concursal, en los términos que la normativa concursa) contempla en el supuesto de empresario concursado.

4. Impulsar medidas para fomentar el pacto en las escrituras de constitución de hipotecas por el cual la obligación garantizada se haga solamente efectiva sobre los bienes hipotecados, no alcanzando a los demás bienes del patrimonio del deudor, de conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la Ley Hipotecaria.

5. Promover medidas para que en la concesión de préstamos o créditos hipotecarios se favorezca, sin que suponga una elevada carga económica para el prestatario, la contratación de:

a. Seguros de protección de tipos de interés.

b. Seguros de protección de pagos que cubra las contingencias de desempleo involuntario o incapacidad temporal del prestatario.

c. Seguros de crédito hipotecario, que permitan ampliar la oportunidad de adquirir una vivienda a muchas personas aun disponiendo de muy poco ahorro previo.

6. Fomentar la mediación entre las familias y las entidades financieras para la solución de impagos de préstamos y créditos hipotecarios, posibilitando, en los casos de pérdida de la propiedad, la permanencia en la vivienda en régimen de alquiler.

7. Reiterando mandatos aprobados por la Cámara, con carácter de urgencia:

a. Impulsar el establecimiento de un nuevo sistema de ayudas públicas para la subsidiación de tipos de interés de préstamos hipotecarios para la financiación de la adquisición de vivienda habitual, con fórmulas de retorno de las ayudas en cuanto desaparezca la situación de sobreendeudamiento familiar.

b. Promover la creación de un Fondo financiado por el Estado y gestionado por las Comunidades Autónomas, para atender el impago de las rentas del alquiler de vivienda habitual para personas en situación de alta vulnerabilidad social, previendo la devolución de las cantidades anticipadas por el Fondo una vez que los beneficiarios superen la situación de necesidad que motivó la percepción de las ayudas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 2010.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

173/000181

La Presidencia de la Cámara, en el ejercicio de la delegación conferida por la Mesa, en su reunión del día 30 de noviembre de 2010, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(173) Moción consecuencia de interpelación urgente.

Autor: Grupo Parlamentario Mixto.

Moción consecuencia de interpelación urgente sobre la posición del Gobierno respecto de la incompatibilidad entre la democracia y el proyecto político de ETA.

Acuerdo:

Calificarla de congruente con la interpelación en que se funda, conforme al artículo 184 del Reglamento, incluir en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre, informando de ello a la Junta de Portavoces, trasladar el acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de diciembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada doña Rosa Díez González, de Unión Progreso y Democracia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 184.2 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción, consecuencia de la interpelación urgente al Gobierno contra la impunidad y a favor de la derrota de ETA y la deslegitimación de su proyecto, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Como sostuvimos en la interpelación urgente al Gobierno que da origen a esta Moción, la derrota de ETA supone la victoria de la libertad y del derecho. La derrota de ETA no puede ser otra cosa que la deslegitimación absoluta de un proyecto político que niega esas libertades y esos derechos y la condena radical de toda su historia.

Es por eso que la derrota de ETA no será tal si no va acompañada del reconocimiento de las víctimas como referente simbólico de la democracia, por lo que los poderes públicos deberán escuchar la voz de las víctimas, garantizando que sean tenidas en cuenta allí donde se tomen decisiones para combatir y derrotar a aquellos que las hicieron protagonistas a su pesar. (Recomenda-

ción del Parlamento Europeo al Consejo y la Comisión de 7/06/2005.)

La derrota de ETA requiere un relato común de los demócratas; un relato en el que nadie confunda «final dialogado» con derrota. La estrategia del final dialogado fue superada por el Acuerdo por las Libertades y contra el Terrorismo sellado solemnemente el ocho de diciembre del 2000, en el que quedó plasmado el compromiso de «derrotar la estrategia terrorista, utilizando para ello todos los medios que el Estado de Derecho pone a nuestra disposición».

Según la Decisión Marco del Consejo de la Unión Europea de 13 de junio de 2002, son terroristas «los que participan en las actividades de un grupo terrorista, incluido el suministro de información o medios materiales, o mediante cualquier forma de financiación de sus actividades...». Por eso el relato democrático deberá impedir que nadie asimile a los terroristas, lleven o no pistolas, con los partidos políticos democráticos.

El Parlamento Europeo estableció en su Recomendación del 7/06/2005 que «Los asesinatos, las torturas, las persecuciones, los secuestros y las amenazas cometidas por los terroristas son acciones humanas tan condenables y abyectas que en modo alguno pueden ser justificadas, por lo que la exclusión de toda consideración moral, causal o política de sus actos es un instrumento necesario para su derrota». Por eso insistimos en que la mejor arma para combatir el terrorismo es combatir el contexto legítimo, objetivo o subjetivo, consiente o inconsciente, que legitima lo que son aunque condene lo que hacen.

Desde el convencimiento de que el diálogo entre demócratas nos ayudará a unificar el mensaje, a tranquilizar a las víctimas y a hacer perder la esperanza a los terroristas de que pueden conseguir algo, por pequeño que sea, de aquello en cuyo nombre instauraron la primera víctima, presentarnos la siguiente

Moción, consecuencia de la interpelación urgente:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

1. Vele para que se aplique en todos sus extremos la sentencia de la Sección Quinta del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 30 de junio de 2009, actuando en todo lo que fuera preciso para impedir que entren en las instituciones democráticas partidos políticos que sustenten un proyecto incompatible con las normas del Convenio de salvaguarda de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y de la democracia.

2. Utilice todos los instrumentos que el Estado de Derecho pone a su disposición para vigilar la estricta aplicación de la resolución núm. 80 de la mencionada sentencia, que dice expresamente que «los estatutos y el programa de un partido político no pueden ser tomados en cuenta como único criterio para determinar sus objetivos e intenciones. Es preciso comparar el contenido de dicho programa con los actos y tomas de posición de los miembros y dirigentes del partido en cuestión».